De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

La Personería de Bogotá D.C., es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el Acuerdo 034 de 1993 y el Art. 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería de Bogotá, D.C., autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar sus presupuestos, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones

Con la expedición del acuerdo No.755 de 2019, artículo 23, numerales 6, 7 y 8, determina, entre otros, que la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la encargada de: i) desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la calidad, oportunidad, seguridad e intercambio para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la Entidad; i) Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los (as) servidores(as), las personas y los grupos de interés a quienes están dirigidos; y iii) Establecer lineamientos tecnológicos para cumplir los estándares de integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. Adicionalmente, la Resolución No. 406 de 2020, artículo 22. “Responsables de los sistemas de gestión”, designa al Director(a) de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI, el cual se encuentra implementado en la entidad en el marco de la norma NTC-ISO-IEC 27001 de 2013 y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPI, emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DTIC, administra los recursos tecnológicos necesarios que contribuyen a la operación normal de la Personería de Bogotá, D.C., donde se requiere garantizar el respaldo y el servicio de almacenamiento; en la actualidad este sistema está respaldado con cuatro (4) licencias Acronis, las cuales se encuentran desplegadas en un servidor IBM 3500 del datacenter, las que respaldan solo cuatro (4) de los 22 servidores en producción.

El servidor IBM serie 3500 adquirido en el año 2001 se encuentra en estado de obsolescencia tecnológica, por lo cual no se puede adquirir el respectivo soporte de mantenimiento y la normal instalación del licenciamiento requerido del sistema de respaldo; teniendo en cuenta que desde el 2021 no se adquirió la suscripción de las

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

licencias para las copias de seguridad por lo cual genera mayores costos asociados a mantener el sistema de respaldo actual, este no cubre la totalidad de copias ni el despliegue en los 22 servidores de producción como infraestructura tecnológica de la entidad con sistemas operativos Windows y Linux encargados de soportar los servicios misionales y de apoyo (SINPROC, portales web, intranet, entre otros), los cuales se encuentran expuestos a la materialización de los riesgos definidos por la entidad y requieren de contar con respaldo de la información para garantizar su correcta operación.

De no contar con una solución de respaldo de información constituye un riesgo latente para la disponibilidad de la información institucional y con ello la afectación de la normal operación de las actividades de la Personería de Bogotá, D.C.

Por los antecedentes expuestos se hace necesario adelantar un proceso de contratación que le permita a la entidad contar con un sistema de copias en la nube de Acronis como servicio, el cual será adquirido con cargo al proyecto de inversión 7719 denominado ***"Fortalecimiento institucional de la Personería de Bogotá";*** el desarrollo y la implementación de una solución de copias de seguridad como servicio permitirá garantizar el respaldo de la información de los servicios misionales y administrativos de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de la política de Gobierno Digital, fortalecer la gestión de los procesos, brindar mayor completitud de la información institucional *, enfocado en su meta numero dos (2): Adelantar el 100% de acciones para el diseño, desarrollo y administración de servicios Tics, la cual se encuentra contemplada dentro de Plan de Acción de Inversión 2020 -2024.*

La solución tecnológica debe proporcionar una copia de seguridad eficiente e incluir opciones de copias de seguridad completas, respaldos con integraciones de snapshot de almacenamiento, protección de datos continua, operaciones de respaldo, entorno de servidores físicos, operaciones de recuperación, recuperación a nivel de archivo, recuperación de elementos de aplicación, seguridad de datos de respaldo, verificación de datos de respaldo y permitir disminuir el riesgo de pérdida de información en ambientes productivos.

CLASIFICACIONES UNSPSC.

La clasificación UNSPSC es un sistema estándar de codificación adoptado por el Estado, diseñado para fines comerciales de compras y adquisiciones, el cual provee un esquema de directrices y parámetros que agrupa y desagrupa productos similares. Proporciona una manera fácil para las entidades compradoras de identificar necesidades de productos y servicios y oportunidades de negocio a futuros proveedores.

La clasificación del producto que se pretende adquirir por la entidad es la siguiente:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
43000000	43230000	43233400	43233415	Software de respaldo o archivo
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador
43000000	43200000	43201800	43201835	Dispositivo de almacenamiento unido a la red
43000000	43210000	43212200	43212201	Sistema de almacenamiento virtual

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE COPIAS DE RESPALDO COMO SAAS (SOFTWARE AS A SERVICE) PARA LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual El contratista deberá cumplir con los siguientes servicios:

Detalle del Servicio	Cantidad
Acronis Cyber Protect Cloud - Backup - WorkLoad - Physical Server	4
Acronis Cyber Protect Cloud - Backup - WorkLoad - Virtual Machines	22
Acronis Cyber Protect Cloud - Backup - WorkLoad - Acronis Hosted Storage for per Workload model (per-GB)	25000
Servicios en sistemas e informática consistentes en configuración y puesta en marcha de solución de respaldo de datos del fabricante Acronis	1

Entregables:

- Informes técnicos y/o actas y evidencias de instalación o configuración de los servicios realizados durante la vigencia del contrato.
- Documento con la matriz de contactos y comunicaciones, de acuerdo con los requisitos establecidos en las obligaciones específicas.

2.3 REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá allegar máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto guarde relación con la distribución, venta, renovación y soporte de soluciones de copias en la plataforma Acronis en Colombia, los cuales deberán ser anteriores a la fecha de cierre del proceso y que estén registrados en el RUP en al menos (2) dos de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes .

Presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
43000000	43230000	43233400	43233415	Software de respaldo o archivo
81000000	81110000	81112500	81112501	Servicio de licencias del software del computador
43000000	43200000	43201800	43201835	Dispositivo de almacenamiento unido a la red
43000000	43210000	43212200	43212201	Sistema de almacenamiento virtual

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta cuales de los contratos certificados en el RUP deberán ser tenidos en cuenta por la Personería de Bogotá, con el fin de ser habilitados.

Los proponentes diligenciarán el **ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** indicando el consecutivo de los contratos inscritos en el RUP que debe considerar la Entidad para verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para contabilizar el valor de los contratos certificados se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V) del año de la fecha de terminación

de los mismos.

La entidad verificará la clasificación en la experiencia certificada en el RUP, hasta el tercer nivel de conformidad el Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad o sociedad contratante supervisor y/o persona competente para suscribir la certificación y deben contener la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Valor total de contrato y/o valor ejecutado (en moneda legal Colombia)
3. Plazo de ejecución del contrato (fecha de inicio fecha de terminación)
4. Número del contrato (si existe) o identificación.
5. Nombre de la entidad o sociedad contratante con la indicación del NIT y datos del Contrato.
6. Si el contrato se ejecutó en unión temporal consorcio se deberá identificar los partícipes y su porcentaje de participación.

El proponente plural deberá acreditar experiencia a través de máximo (2) contratos, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, el valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder como mínimo a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo una (1) certificación y deberán cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales.

Nota 1: Las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente no serán tenidas en cuenta**.**

Nota 2: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: El cálculo en salarios mínimos de cada contrato será de acuerdo a lo reflejado en el RUP.

Nota 4: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”; como criterio diferencial para lo cual se aplicará lo siguiente:

Acreditaran la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos, celebrados con entidades públicas o privadas que estén al 100% ejecutados, solicitados en el presente documento y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios mínimos - SMMLV. A tal efecto relacionará estos contratos en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

El proponente que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es mipyme nacional bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y literal t "Capacidad Jurídica" del presente documento, además de acreditar que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Todos y cada uno de los integrantes deberán acreditar mínimo dos certificaciones de la experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, que deberá estar inscrita en el RUP identificada con el código clasificador solicitado, y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios mínimos - SMMLV. A tal efecto relacionará estos contratos en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes. (…)

2.4. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente deberá anexar con su oferta Certificación emitida directamente por el fabricante, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de la presentación de la oferta, que lo acredite como distribuidor autorizado de la solución de copias en la plataforma Acronis.

2.5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SISTEMAS DE GESTIÓN

a. CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN: El proponente deberá aportar el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 80%) según la resolución 0312 de 2019.

b. El proponente deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por el Representante Legal donde se compromete a cumplir con todas las normas, leyes,

procedimientos y sistemas de gestión ambientales que soliciten las autoridades nacionales, el Distrito Capital y la Personería de Bogotá D.C., para la ejecución del contrato.

2.6. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA: El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar su capacidad jurídica:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN: Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio, o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el formato correspondiente.

En caso de ser *PERSONA JURÍDICA*: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo, si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser *CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL*: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el oferente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política o la ley.

El interesado que desee participar en el presente proceso de contratación deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutará el contrato, no se encuentran incursos en conflicto de intereses.

La vigencia de la propuesta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección

B) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y DOCOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA SITUACION MILITAR DEFINIDA: Del proponente persona natural o, del representante legal de la persona jurídica o, del representante de la unión temporal o consorcio o del apoderado (cuando la oferta se presente a través de esta figura).

En caso de presentarse como una estructura plural, además se deberá allegar copia de las cédulas de los integrantes personas naturales y de los representantes legales de las empresas que lo conforman.

C) DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR: Cuando se trate de *PERSONAS JURÍDICAS* (Se entiende empresa nacional, o extranjera con domicilio en Colombia y Sucursales), deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, cuyo objeto social le permita desarrollar con el objeto a contratar. Si el representante legal no está facultado para participar en el proceso de contratación o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización del órgano social competente, con fecha anterior a la fecha de cierre.

Cuando el interesado sea *PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA DE DERECHO PRIVADO* deberá presentar el documento idóneo de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente (apoderado con poder especial quien deberá tener domicilio y residencia en Colombia), y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si se trata de *PERSONA NATURAL*, el proponente deberá presentar el registro mercantil, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar."

Si se trata de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, deberá estar inscrito en el registro mercantil y/o autoridad competente, su objeto debe estar relacionado en

el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas jurídicas. Adicionalmente deberá presentar el reconocimiento de su personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la entidad competente, si hay lugar a ello.

Si es PROPONENTE PLURAL, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes con las mismas condiciones anteriormente descritas. El objeto social o actividad de cada uno de sus integrantes, debe permitir la ejecución del objeto. Así mismo, los integrantes del proponente plural no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Personería.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 1: *La matrícula mercantil de los proponentes obligados a tenerla debe estar debidamente renovada para la fecha de cierre del presente proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)".*

Nota 2: *Sin excepción, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán tener una duración de por lo menos el tiempo ejecución del contrato y 12 meses más.*

D) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP.

En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción. Con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

En todo caso, el RUP debe encontrarse vigente y en firme antes de la fecha establecida en el cronograma para el evento de subasta.

La Entidad verificará en el RUP que el proponente no esté incurso en la inhabilidad contemplada en literales a) b) o c) de artículo 90 de la Ley 1474 del

2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Nota 1: *El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos en el RUP, de conformidad con lo indicado.*

Nota 2: *Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y la Entidad llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.*

E) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar los documentos requeridos para acreditar la capacidad jurídica (copia de la cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal, RUP, y compromiso anticorrupción). La carta de presentación y la garantía de seriedad debe presentarse por el proponente plural.

Además de los documentos señalados, deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación y tener en cuenta lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá constar su identificación y las facultades amplias y suficientes de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas

responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

- Indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- **Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad**.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y 24 meses más.

En caso de que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la Personería asume que se presentan a título de consorcio.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones antes de la subasta, la oferta será rechazada.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

Celebrado el contrato, queda convenido que **no podrá haber cesión del mismo**

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión de derechos a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

F) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

ASEGURADO BENEFICIARIO	CUANTÍA	VIGENCIA	TOMADOR AFIANZADO
PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del presupuesto oficial asignado para la presente contratación	**NOVENTA (90)** días calendario, contadosa partir de la fecha decierre del plazo de la presente Selección Abreviada porSubasta Inversa. En todo caso el proponente deberá mantener vigenteesta garantía hasta lafecha de aprobación de las garantías que amparen el contrato.	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse conel nombre o razón social quefigura en el Certificado de Existencia y RepresentaciónLegal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedadpodrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberátomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombrede los representantes Legales.

LA PERSONERIA DE BOGOTA, D.C., hará efectiva la totalidad de la garantía de la seriedad de la propuesta, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta, si son solicitadas por escrito a LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., una vez haya sido perfeccionado el contrato por el oferente favorecido.

La póliza o garantía es susceptible de aclaraciones o correcciones a solicitud de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta.

En caso de incumplimiento en la suscripción del contrato, la Personería de Bogotá, D.C., queda en libertad de adjudicarlo al proponente que siga en orden, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Mediante Acto Administrativo debidamente motivado la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

G) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: El proponente presentará con la oferta el "*COMPROMISO ANTICORRUPCION Y TRANSPARENCIA"* en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

H) PLANILLA DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES: El oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales deberán acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cumplimiento de los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones o aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

De igual manera el proponente, deberá adjuntar a dicha certificación, la copia de

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

la Planilla resumen de Autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mismo mes o mes inmediatamente anterior al de apertura de la convocatoria (según aplique), que se encuentre PAGADA y los Aportes Parafiscales (si a ello hay lugar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria Estructural, los proponentes no están obligados a realizar aportes parafiscales si en su nómina ninguno de los empleados devenga un ingreso igual o superior a 10 SMMLV.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos solicitados anteriormente.

Nota: Con la certificación de parafiscales, se debe aportar el certificado de antecedentes profesionales, la tarjeta profesional y el documento de identidad del revisor fiscal que suscribe la certificación o del contador que la respalda según sea al caso.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el documento que soporte el pago de sus aportes a los sistemas obligatorios de salud y pensión, correspondientes como mínimo al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, y en caso de no estar obligado a pagar pensión por ser pensionado, debe acreditar esta calidad con la resolución de reconocimiento expedida por la Entidad que le otorgó la pensión.

Si es una sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el documento idóneo de su país de origen donde se acredite lo requerido en este numeral.

I) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI):** La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”, a nombre de la persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.
- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA:** La Personería de Bogotá D.C. verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s).

2.5.1. DOCUMENTOS ADICIONALES: El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

- Certificado actualizado de la Cuenta Bancaria donde se le depositaran los pagos del contrato.
- Hoja de la Función Pública para persona jurídica.
- Copia del RIT actualizado con la actividad correspondiente.
- Copia del RUT actualizado con la actividad correspondiente.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal.
- Documento que certifique la situación miliar definida del Representante Legal o quien firmará el contrato, debidamente autorizado en la Cámara de Comercio o poder debidamente expedido para el efecto.
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios Personería de Bogotá del representante legal
- Antecedentes judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
- Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere.
- Reporte de la Consulta en el registro nacional de deudores morosos de

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

alimentos REDAM del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

3. OBLIGACIONES: En desarrollo del objeto descrito, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

A) Específicas:

1. Realizar la instalación y configuración del servicio adquirido por la Personería de Bogotá, D.C.

2. Realizar la instalación y configuración de los agentes o servicios relacionados con el servicio SAAS de copias de seguridad requeridos por la Personería de Bogotá, D.C.

3. Recomendar y/o acompañar en su implementación, los afinamientos, configuraciones y restauraciones necesarias de los servicios para el correcto funcionamiento y optimización de los mismos.

4. El contratista debe contar con un procedimiento de atención para matriz de contactos, escalamientos y comunicaciones, con nombre, cargo o rol, teléfono y correo electrónico del personal encargado de dar atención a los requerimientos de la Personería de Bogotá, D.C., incluido el gerente del proyecto y contacto comercial.

5. El contratista garantizara la prestación de servicio de Backup por 12 meses, contados a partir de la notificación del acta de inicio.

6. Ofrecer y/o proporcionar el acceso al sitio de la plataforma de la nube copias de seguridad con registro(s), usuario(s) y clave(s) para administrar el soporte, actualizaciones, parches y demás herramientas que tengan que ver con los productos de la Personería de Bogotá, D.C.

B) Generales:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

2. Suscribir la correspondiente acta de liquidación/ acta de inicio en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
3. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
4. Discriminar el IVA en caso de pertenecer al régimen común o esté obligado declararlo.
5. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
6. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
7. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente.
8. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera
9. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

11. Mantener indemne a la Personería de Bogotá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del presente contrato.
12. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4. CONDICIONES FINANCIERAS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De acuerdo con el análisis de indicadores financieros elaborado por la Subdirección de Gestión Financiera de la Entidad, para el proceso contractual se solicitará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros, los cuales se verifican en el RUP aportado.

4.1 Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.6
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 73,2%
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2.0
Capital de trabajo	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas se efectúa con el propósito de medir la solvencia económica, patrimonial y la fortaleza financiera del proponente como requisito habilitante dentro del proceso en mención. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La entidad verificará la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, así como el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y el Decreto 1041 del 21 de julio de 2022, el Gobierno Nacional extiende hasta el año 2023, la facultad de los oferentes para acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años. De acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponente –RUP, la cual deberá estar actualizada al 31 de diciembre de 2022 y estar en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

a. **Índice de Liquidez:** se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

El Índice de Liquidez del proponente se determina dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente.

b. **Índice de endeudamiento:** Permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la empresa e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. Este porcentaje se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total y el resultado se multiplicará por 100.

c. **Razón de cobertura de intereses:** Permite medir el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de intereses. Es la relación de los gastos financieros de una empresa frente a su capacidad para brindar servicios. Se determina dividiendo la utilidad operacional por los gastos de los intereses.

d. **Capital de Trabajo:** Permite medir la capacidad del proponente para el desarrollo normal de las actividades operativas, superando cualquier obstáculo o situación que afecte financieramente a la empresa, en otros términos, son los recursos básicos que se necesitan para poder operar en un ambiente sano. Se determina restando del activo corriente el pasivo corriente. Este indicador debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial destinado para este proceso.

Para los indicadores de Liquidez y Razón de Cobertura de intereses, cuando al aplicar la fórmula y su denominador sea cero (0), su resultado sería indeterminado, porque el proponente no registra pasivo corriente o gastos por intereses; por consiguiente, el indicador se calificará como CUMPLE.

Con el fin de propender por la pluralidad, para establecer los índices de liquidez y

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

cobertura de intereses, en el presente proceso se utilizó el valor mínimo entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada (10%).

Para establecer el índice de capacidad de endeudamiento se utilizó el mayor valor entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada.

El índice de capital de trabajo será un valor estándar del 100% del valor del proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los participantes del presente proceso deberán cumplir los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 20.6%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 7.8%

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir a cabalidad el objeto del contrato en función de su organización interna. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia de la administración del proponente en el uso de sus activos; para su cálculo se toma la información contenida en el Certificado de Registro Único de Proponentes o la certificación de indicadores financieros, con corte a 31 de diciembre de 2022

a. **Rentabilidad del patrimonio**: Permite medir el rendimiento del patrimonio de los inversionistas de la empresa con base en la actividad operacional, sin tener en cuenta los impuestos o gastos financieros.

La Rentabilidad del Patrimonio se determina dividiendo la utilidad operacional por el patrimonio, multiplicado por 100.

b. **Rentabilidad del activo**: Se establece con el fin de verificar la eficiencia administrativa de los activos de la empresa, en términos de rentabilidad recibida mediante la ejecución de la actividad operacional.

La Rentabilidad del Activo del proponente se determina dividiendo utilidad operacional

por el activo total, multiplicada por 100.

Con el fin de propender por la pluralidad, para establecer los índices de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, en el presente proceso se utilizó el valor mínimo entre los siguientes resultados: media, desviación estándar, media podada y desviación estándar podada (10%).

Así mismo, en alusión al Decreto 1082 de 2015, deberá tenerse en cuenta que "(…) l*os requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto" 1* . En este sentido, el proponente deberá indicar el año escogido para la verificación de cumplimiento, resaltando en el documento aportado, esto es en el RUP, donde se evidencie claramente la información que consideran más favorable para el cumplimiento del requisito exigido.

PROPONENTES PLURALES

Procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales:

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros, con corte a 31 de diciembre de 2021, y estos se calcularán de acuerdo con la fórmula de suma de los componentes de los indicadores, establecida en el Manual de Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\sum n \text{ Componente 1 del Indicador}}{\sum n \text{ Componente 2 del Indicador}}$$

Se toma el componente de cada indicador de cada uno de los integrantes que componen la propuesta y se suman, los resultados de la sumatoria, se lleva a la respectiva fórmula de cada uno de los indicadores solicitados, para determinar si cumple.

Esta fórmula se aplicará para todos y cada uno de los indicadores cuando exista

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

número plural de oferentes en la propuesta.

5. EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Dentro del proceso de contratación de se verificarán y evaluará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes descritos en los numerales 2.3, 2.4, 2.5 y numeral 4 de este estudio de conveniencia y oportunidad.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios
PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto estimado para el presente proceso es de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($63.744.630)**, incluidos todos los costos e impuestos aplicables, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 750 del 14 de julio de 2023, con cargo al rubro presupuestal O21202020080383159 concepto “Fortalecimiento institucional de la Personería de Bogotá

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, sin exceder el 30 de diciembre del 2023, contados a partir de la notificación del oficio de inicio.

Vigencia del contrato: El contratista garantizara la prestación de servicio de Backup por 12 meses, contados a partir de la notificación del acta de inicio

Lugar de Ejecución: Bogotá D.C.

Forma de Pago: La Personería de Bogotá D.C., pagará el valor total del contrato en dos (2) pagos iguales, previo recibido a satisfacción del servicio por parte del superviso, , Informe de ejecución del contrato, factura, certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual y la demostración por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Documentos que se deben aportar:

1. Informe de ejecución del contrato.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el contratista este obligado a facturar.

Parágrafo: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "*En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."*

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR).

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación directa (G-EES-02), se establece el análisis de sector el cual se adjunta al presente documento.(Ver anexo Análisis del sector.)

8. PERFIL (No aplica)

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización a través de Subasta Inversa de que trata en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6., del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018.

Lo anterior teniendo en cuenta que el servicio que requiere la Entidad corresponde a los que se pueden clasificar como de aquellos con características técnicas uniformes y de común utilización, en atención a especificaciones técnicas y demás características que le dan uniformidad.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, a través de la plataforma del Secop II.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato obedecen a la clasificación de la tabla adjunta al estudio de conveniencia y oportunidad (ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS). La cual fue elaborada teniendo en cuenta los siguientes aspectos de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación.

10.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Contexto del Proceso contractual: Teniendo en cuenta que el objeto contractual se relaciona con el servicio de respaldo de información de la entidad, al proceso de contratación podrán concurrir proveedores de este tipo de servicios como son empresas prestadoras de servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología, y Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, lo que garantiza la presentación de ofertas, beneficiando así a la industria manufacturera, al sector comercio del orden nacional y Distrital que concurran al proceso y resulten favorecidos con la adjudicación del contrato.

Por lo anterior y en aras de satisfacer adecuadamente la necesidad de la Entidad, se cuenta con el presupuesto suficiente para la prestación del servicio requerido, teniendo en cuenta las experiencias anteriores de la Personería de Bogotá en relación con procesos contractuales similares y los precios ofertados en el estudio de mercado que han mejorado ostensiblemente los valores propuestos.

Es así que, para realizar el análisis de los riesgos del proceso y la asignación de los mismos, es menester indicar en este documento que, los posibles oferentes que mayoritariamente participan en este tipo de procesos pertenecen al sector terciario de la Economía, es decir la prestación de servicios de respaldo, en la ciudad de Bogotá y en el País, situación que se toma en cuenta para establecer los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento de las Obligaciones contractuales: En la ejecución contractual se pueden presentar incumplimientos en las entregas, en los tiempos previstos para ello y así como el incumplimiento de las característica técnicas ofertadas; ello puede obedecer a diversos factores ajenos a la Entidad y directamente imputable al contratista y a su relación comercial con los fabricantes, distribuidores y comerciantes en general; No concurrencia del contratista a suscribir el documento de liquidación razón por la cual el riesgo se debe asignar al contratista.
b. Riesgos generales a los procesos de contratación: En este grupo de riesgos se logran establecer tres de carácter general que pueden afectar al proceso de

contratación y se describen a continuación:

c. Riesgos Regulatorios: obedece a cambios normativos, tributarios o de comercio internacional que afecten el equilibrio económico del contrato, durante su ejecución (impuestos, obligaciones con el SGSS y parafiscales, entre otros), este riesgo se debe asumir de forma compartida por la Entidad y el contratista, teniendo en cuenta que los dos deben estar enterados de los posibles cambios regulatorios del área de negocio que se relaciona con el objeto contractual y los dos están sometidos al imperio de la Norma que imponga dichos cambios.

d. Orden Público: Este es un riesgo que posiblemente puede afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que son imprevistos que afectan a los extremos contractuales que son ajenos a este tipo de acontecimientos, pero que afectan la correcta ejecución contractual, por ello este riesgo debe ser asignado y asumido por los dos extremos contractuales, la Entidad y El contratista en igual proporción.

e. Riesgo Económico: Este riesgo fundamentalmente tiene que ver con la fluctuación de los precios del mercado y busca prevenir el desequilibrio económico del contrato, por ello es necesario dejar claro en este estudio que las fluctuaciones del mercado para el servicio de respaldo a adquirir puede ser afectado por la espectro de la tasa de cambio aplicable para el presente proceso, se podría ver afectada por la variación en el precio del dólar para el mercado colombiano, teniendo en cuenta que los proveedores de servicios de TI, negocian los precios con los fabricantes de productos en dólares americanos, por lo cual es importante tener en cuenta este aspecto como un factor de riesgo para el presente proceso., por la Inflación y por factores macroeconómicos que si bien es cierto, no dependen de las partes, si pueden ser previstas por los oferentes al estimar el valor de sus propuestas, en atención a su conocimiento y experiencia en el sector comercial, a la vez que tienen a disposición las herramientas estadísticas que le permiten establecer sus costos mínimos para el desarrollo de la ejecución contractual. Por ello este riesgo es asignado al contratista con el fin de que realice una propuesta económica responsable, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos.

De acuerdo con el análisis anteriormente realizado, se solicitarán póliza de seguro que ampare los riesgos de Cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios, toda vez que, estos amparos cubren los riesgos álgidos que pueden afectar el desarrollo del objeto contractual.

11. GARANTÍA EXIGIBLE:

Para el presente proceso de contratación el contratista deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente CONTRATO, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad. Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	No	No	N/A	No
	México	No	No	N/A	No
	Perú	No	No	N/A	No
Canadá		No	No	N/A	No
Chile		No	No	No	NO
Corea		No	No	N/A	No
Costa Rica		No	No	N/A	No
Estados Unidos		No	No	N/A	No
Estados AELC		No	No	N/A	No
México		No	No	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	NO	No	No	NO
	Guatemala	NO	No	No	NO
	Honduras	No	No	Si	No
Unión Europea		NO	No	Si	No
Comunidad Andina		NO	N/a	NO	NO

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162’733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389’628.000.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852’074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301’857.000.

- El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859’752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493’810.000.

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015.

13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, La Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

14. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2023 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo

cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, es conveniente y oportuno adelantar el prontractual respectivo y su perfeccionamiento.

Bogotá,

Fecha de elaboración: 09 de octubre de 2023.

HECTOR HERNÁN GONZÁLEZ NARANJO
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Alba López Gómez, Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Yenni Salek Correal, Subdirección de Gestión Contractual
Juan Carlos Urrea, Dirección Administrativa y Financiera
Aprobó: Héctor Hernán González Naranjo, Dirección Administrativa y Financiera

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.